

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 867-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de Octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente № 21357-2015 de fecha 29.10.2015 presentado por CAROLINA LAURA TIBURCIO SOCA, identificada con DNI № 40538915, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con VICTOR EDUARDO ORTIZ CUEVA, conforme a lo dispuesto por la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo №009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, CAROLINA LAURA TIBURCIO SOCA y VICTOR EDUARDO ORTIZ CUEVA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento Lima, el 13 de Mayo del año 2006;

Que, con Expediente Nº 9235-2015 de fecha 22.04.2015, CAROLINA LAURA TIBURCIO SOCA y VICTOR EDUARDO ORTIZ CUEVA, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitude fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 453-2015-ALC/MVES de fecha 04.05.2015;

Que, mediante Informe Nº 727-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 30.10.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 453-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 21357-2015; asimismo, con Informe Nº 247-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

· Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre CAROLINA LAURA TIBURCIO SOCA y VICTOR EDUARDO ORTIZ CUEVA, celebrado en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento Lima, el 13 de Mayo del año 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Alla El Salvador
Norsko bassació
ROSARIÓ CECILIA CASAS CAUTI

Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY/CHAVEZ FERNANDEZ ALCALDE (E)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

VES

No Bo

GERENCIA P